

[<< Volver](#)

Unidad Informática de Doctrina

Area del Derecho

OFICIO 908566 - int 1441 DE 2022 NOVIEMBRE 23

Tributario

Banco de Datos

[Consultar Documento Jurídico](#)

Procedimiento Tributario

Problema Jurídico

Tesis Jurídica

▼ Descriptores

▼ Fuentes Formales

ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DE 1989 ART. 631-5.

ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DE 1989 ART. 631-6.

RESOLUCION 000164 DE 2021 ART. 4 Y 6

▼ Extracto

De conformidad con el artículo 56 del Decreto 1742 de 2020, este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas generales que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria, en el marco de las competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriormente, prestar asesoría específica para atender casos particulares, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas por otras dependencias o entidades.

Mediante el radicado de la referencia, el peticionario consulta lo siguiente:

"En el caso de las sociedades inmersas en un proceso de liquidación o reorganización donde la competencia es de la Superintendencia de Sociedades o de municipios correspondientes, estas:

1. *¿Se encuentran obligadas a realizar el Registro Único de Beneficiarios Finales?*
2. *¿Quiénes serían los Beneficiarios Finales?*
3. *En el caso de las sociedades inmersas en un proceso de intervención judicial (...) ¿Se encuentran obligadas a realizar el Registro Único de Beneficiarios Finales?*
4. *En caso afirmativo, en este tipo de sociedades ¿Quién o quiénes serían el beneficiario final?"* (subrayado fuera de texto)

Sobre el particular, las consideraciones de este Despacho son las siguientes:

De conformidad con los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario y 4 de la Resolución 000164 de 2021, todas las sociedades nacionales se encuentran obligadas a identificar, obtener, conservar, suministrar y actualizar en el RUB la información de sus beneficiarios finales. Es decir, aun cuando se encuentren inmersas en procesos de disolución, liquidación o intervención judicial.

Finalmente, para la determinación de los beneficiarios finales y teniendo en cuenta lo consultado, se deberán atender los criterios plasmados en el artículo 6 de la mencionada Resolución 000164, lo cuales se deberán analizar y aplicar según las circunstancias de cada caso particular.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet www.dian.gov.co, la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el ícono de "Normatividad" –"Doctrina", dando click en el link "Doctrina Dirección de Gestión Jurídica".